



NOTA DE ESTUDIO

ASAMBLEA — 41º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 13: Programas de facilitación

LA IMPORTANCIA DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LUCHAR CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL SECTOR DE LA AVIACIÓN

(Nota presentada por los Estados Unidos)

RESUMEN

La trata de personas es una actividad delictual multimillonaria que afecta a 24,9 millones de hombres, mujeres, niños y niñas en todo el mundo, con concurrencia en todos los medios de transporte, entre ellos el sector de la aviación. El personal de la aviación de atención al público y el público viajero pueden tener un papel importante en la intercepción y detención de la trata de personas si se les brinda la capacidad de reconocer y denunciar casos sospechosos de este delito a las autoridades pertinentes. Tal labor se ve reforzada cuando las organizaciones y administraciones de aviación civil y los explotadores de aeronaves y aeropuertos adoptan una estrategia integral para luchar contra la trata de personas. En base a la Resolución A40-15 de la Asamblea de 2019: *Elaboración e implementación de disposiciones de facilitación — Lucha contra la trata de personas*, se invita a la Asamblea a que adopte una Resolución que subraye la importancia de una estrategia integral para luchar contra la trata de personas en el sector de la aviación y que aliente la continuidad de la labor de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) de colaborar con los Estados en sus iniciativas en pos de combatir la trata de personas.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a adoptar la resolución que figura en el apéndice.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con los objetivos estratégicos - <i>Seguridad operacional</i> y <i>Seguridad de la aviación y facilitación</i> .
<i>Repercusiones financieras:</i>	Las actividades mencionadas en esta nota de estudio se desarrollarán con sujeción a la disponibilidad de recursos en el rubro "Inespecíficos" y/o con contribuciones extrapresupuestarias. Las demás repercusiones financieras varían en los distintos Estados miembros.

<i>Referencias:</i>	<p>Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Resolución 55/25 de la Asamblea General <i>Anexo 9 — Facilitación</i> <i>Estrategia Integral de Lucha contra la Trata de Personas en el Sector de la Aviación</i> (Doc 10171) <i>Directrices para la instrucción de la tripulación de cabina sobre reconocimiento y respuesta a la trata de personas</i> (Circ 352) <i>Directrices dirigidas a tripulaciones de vuelo y cabina para notificar y denunciar casos de trata de personas en la aviación</i> (Circ 357)</p> <p>Herramienta de instrucción de la OACI para la creación de capacidad de la tripulación de cabina sobre reconocimiento y respuesta a la trata de personas Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC): Declaración ministerial - 10° Reunión de ministros y ministras de transporte de 2017 <i>APEC: Declaración ministerial conjunta - 8° Reunión de ministros y ministras de transporte de 2013</i> Declaración ministerial sobre seguridad y protección en el transporte de 2018 del Foro Internacional de Transporte de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa Ley de extensión, seguridad y protección de la FAA de 2016 Ley de reautorización de la FAA de 2018 Ley Frederick Douglass para la reautorización de la prevención y protección de las víctimas de trata de personas de 2018</p>
---------------------	--

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La trata de personas es una actividad delictual multimillonaria que afecta a 24,9 millones de hombres, mujeres, niños y niñas en todo el mundo,¹ con concurrencia en todos los medios de transporte, entre ellos el sector de la aviación².

1.2 El personal de la aviación de atención al público y el público viajero pueden tener un papel importante en la intercepción y detención de la trata de personas si se les brinda la capacidad de reconocer y denunciar casos sospechosos de trata de personas a las autoridades pertinentes.

1.3 En el contexto internacional, los ministros y ministras de transporte han subrayado el importante papel que puede tener el transporte en la lucha contra la trata de personas en las Declaraciones ministeriales de las reuniones de ministros y ministras de transporte de 2013 y 2017 de la APEC y en la Declaración ministerial sobre seguridad y protección en el transporte de 2018 del Foro Internacional de Transporte de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

1.4 La OACI contribuye activamente a luchar contra la trata de personas en el sector de la aviación. La labor de la OACI contra la trata incluye una resolución general,³ directrices de instrucción para la tripulación de cabina,⁴ directrices de notificación y denuncia para la tripulación de vuelo y de cabina⁵ y un programa de instrucción para la tripulación de cabina.⁶

1.5 Los métodos recomendados de la OACI en materia de lucha contra la trata subrayan la importancia de contar con sistemas de denuncia claros,⁷ la sensibilización del público⁸ y una estrategia integral para que los explotadores de aeropuertos y aeronaves luchen contra este delito.⁹ La Enmienda 29 al Anexo 9 será aplicable a partir del 18 de noviembre de 2022.

1.6 El Doc 10171 del Grupo Experto en Facilitación (FALP), *Estrategia Integral de Lucha contra la Trata de Personas en el Sector de la Aviación*, adoptado por el FALP en julio de 2021 y por el Comité de Transporte Aéreo (ATC) en septiembre de 2021, mejora las políticas y los marcos de procedimiento nacionales de lucha contra la trata y provee a los Estados, las organizaciones y administraciones de aviación civil y los explotadores de aeronaves y aeropuertos orientaciones y recomendaciones para informar el desarrollo por su parte de estrategias integrales de lucha contra la trata, de conformidad con la Resolución A40-16 de la Asamblea de la OACI, *Declaración consolidada de las políticas permanentes de la OACI relativas a la facilitación*.

2. ANÁLISIS

2.1 Al contar con los conocimientos necesarios para reconocer y denunciar posibles casos de trata de personas a líneas directas contra la trata de personas centradas en la víctima y basadas en el trauma

¹ <https://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/lang--en/index.htm>

² Según la Base de Datos Colaborativos sobre la Trata de Personas, una iniciativa de la Organización Internacional para las Migraciones de las Naciones Unidas, de casi el 80 % de casos de trata internacional de personas que cruzan puertos de entrada oficiales, 20 % ocurren por vía aérea.

³ https://www.icao.int/Meetings/a40/Documents/Resolutions/a40_res_prov_en.pdf

⁴ <https://www.icao.int/safety/airnavigation/OPS/CabinSafety/Documents/Cir.352.alltext.en.pdf>

⁵ <https://www.icao.int/safety/airnavigation/OPS/CabinSafety/Documents/Circ.357.EN.pdf>

⁶ <https://www.icao.int/safety/airnavigation/OPS/CabinSafety/Pages/Trafficking-in-Persons.aspx>

⁷ https://www.icao.int/Meetings/a40/Documents/Resolutions/a40_res_prov_en.pdf

⁸ https://www.icao.int/Meetings/a40/Documents/Resolutions/a40_res_prov_en.pdf

⁹ Adoptada el 9 de marzo de 2022 como parte de la Enmienda 29 al Anexo 9.

y a las autoridades de imposición de la ley, el personal del ministerio de transporte, el personal de la aviación y el público pasajero pueden tener un papel importante en ayudar a interceptar y detener este delito.

2.2 Tal labor se ve reforzada cuando las organizaciones y administraciones de aviación civil y los explotadores de aeronaves y aeropuertos adoptan una estrategia integral para combatir la trata de personas que incluye leyes, liderazgo, políticas, protocolos de denuncia y mecanismos de respuesta, asociaciones, instrucción, sensibilización del público, recolección de datos, intercambio de información y apoyo a las víctimas y supervivientes.

3. CONCLUSIÓN

3.1 Se invita a los Estados miembros a que adopten la Resolución de la Asamblea que se acompaña como apéndice a esta nota y a que alienten la continuidad de la labor de la OACI de colaborar con los Estados en sus iniciativas en pos de combatir la trata de personas en el sector de la aviación.

3.2 Se insta a la Asamblea a alentar a la industria y otras partes interesadas a que redoblen sus esfuerzos para detener la trata de personas.

APÉNDICE

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA ADOPCIÓN EN EL 41º PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA

ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES DE FACILITACIÓN – ESTRATEGIA INTEGRAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL SECTOR DE LA AVIACIÓN

Considerando que el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en noviembre de 2000 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y vigente a partir del 28 de enero de 2004, establece un marco internacional y ha sido ratificado por la mayoría de los países;

Recordando que la Resolución A40-15 de la Asamblea General de 2019, *Elaboración e implementación de disposiciones de facilitación — Lucha contra la trata de personas*, reconoce la importancia de contar con sistemas de denuncia claros para los explotadores de aeropuertos y aeronaves, respuestas por parte de las autoridades de imposición de la ley desde un enfoque centrado en la víctima y basado en el trauma, instrucción para el personal de la aviación y concientización del personal de la aviación y el público viajero para luchar contra la trata de personas en el sector de la aviación;

Considerando que el Doc 10171 del Grupo Experto en Facilitación (FALP), *Estrategia Integral de Lucha contra la Trata de Personas en el Sector de la Aviación*, adoptado por el FALP en julio de 2021 y por el Comité de Transporte Aéreo (ATC) en septiembre de 2021, mejora las políticas y los marcos de procedimiento nacionales de lucha contra la trata y provee a los Estados, las organizaciones y administraciones de aviación civil y los explotadores de aeronaves y aeropuertos orientaciones y recomendaciones para informar el desarrollo por su parte de estrategias integrales de lucha contra la trata de conformidad con la Resolución A40-16 de la Asamblea de la OACI, *Declaración consolidada de las políticas permanentes de la OACI relativas a la facilitación*;

Considerando que el Método recomendado 8.49 en la Enmienda 29 al Anexo 9 - *Facilitación* alienta a los Estados contratantes a tomar medidas para garantizar que se establezcan procedimientos para combatir la trata de personas que estén basados en una estrategia integral e incluyan sistemas de denuncia claros y puntos de contacto en las autoridades competentes correspondientes donde puedan acudir los explotadores de aeropuertos y aeronaves;

Considerando que la adopción de una estrategia integral que incluya leyes, liderazgo, políticas, protocolos de denuncia y mecanismos de respuesta, asociaciones, instrucción, sensibilización del público, recolección de datos, intercambio de información, incluidas recomendaciones y perspectivas informadas de supervivientes de trata y apoyo a las víctimas y supervivientes puede ayudar a las organizaciones y administraciones de la aviación civil y a los explotadores de aeronaves y aeropuertos a detener este delito;

La Asamblea:

1. *Insta* a los Estados miembros a considerar la adopción y pronta implementación del Método recomendado 8.49 de la Enmienda 29 al Anexo 9; y

2. *Exhorta* a los Estados miembros a dar debida consideración al Doc 10171, *Estrategia Integral de Lucha contra la Trata de Personas en el Sector de la Aviación*, en el marco de la implementación por su parte de las disposiciones pertinentes del Anexo 9.

— FIN —